



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LANAJA

5181

ANUNCIO

## APROBACION DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario Provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de las Ordenanzas Fiscales nº 1 y nº2 de este Ayuntamiento, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Regladora de las Haciendas Locales, aprobar por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

**\*Introducir en la Ordenanza Fiscal nº 2 de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el artículo 12, con el siguiente Texto:**

Artículo 12:

Los vehículos automóviles de las clases:

Turismo, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses, autocares, motocicletas y ciclomotores, disfrutarán, en los términos que se disponen en el siguiente apartado, de una bonificación en la cuota del impuesto, en función de la clase de carburante utilizado, de las características del motor y su incidencia en el medio ambiente, siempre que se cumplan las condiciones y requisitos que se especifican a continuación:

A) Que se trate de vehículos que no sean de combustión interna (eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directas nulas).

B) Que se trate de vehículos que, según su homologación de fábrica, utilicen el gas o el bioetanol o sean de tecnología híbrida (enchufables y no enchufables) e incorporen dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.



De acuerdo con lo preceptuado en el apartado anterior, los vehículos a que el mismo se refiere disfrutarán, indefinidamente, y a partir de la aprobación definitiva de esta modificación y por tanto en función de su año de entrada en vigor, tanto para el caso de los vehículos ya matriculados como los de nueva matriculación, en el caso de los vehículos referidos a la letra A) de una bonificación en la cuota del impuesto del 60%, y los B) del 25%.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Lanaja, 18 de diciembre de 2018. El Alcalde, Gerardo Castillo Barón